

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 015 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 17 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 016-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 16 de enero de 2020.





CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidad Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Directiva N° 0001-2016-GC- EPS EMAPICA S.,A, se regula el procedimiento para Apertura y Uso de Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente en la Sede Central y las Administraciones Zonales de Parcona, Palpa y Los Aquijes.

Que, mediante Informe N° 016-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 16 de enero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC Alberto Luis Pérez Chacaliaza, entre otros, solicitó se autorice la apertura del Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente de la Sede Central y de las Administraciones Zonales, para los colaboradores según el siguiente detalle:

• "FONDO FIJO PARA RECAUDADORES DE ATENCION AL CLIENTE"

 Sede Central	Rosario Peña Lovera	S/. 4,000.00
 Oficina Zonal de Parcona	Hugo Choque Raymundo	S/. 500.00
 Oficina Zonal de Palpa	Felipe Valle Peralta	S/. 200.00
 Oficina Zonal Los Aquijes	Jeny Pamela Hernández Vilca	S/. 150.00"

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta necesario se emita el acto resolutivo que apruebe la apertura y Uso del Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente de la Sede Central y de las Administraciones Zonales de EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castroviñeña N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio Fiscal 2020 la Apertura y Uso del Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente de la Sede Central y de la Administración Zonal de Parcona, Palpa y Los Aquijes, conforme se detalla a continuación:

• FONDO FIJO PARA RECAUDADORES DE ATENCION AL CLIENTE

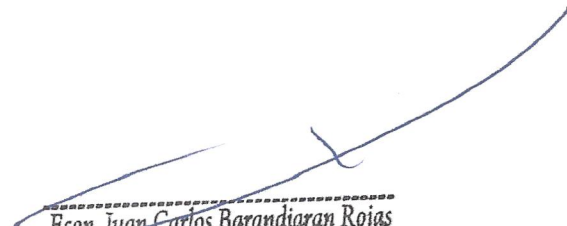
	Sede Central	Rosario Peña Lovera	S/. 4,000.00
	Administración Zonal de Parcona	Hugo Choque Raymundo	S/. 500.00
	Administración Zonal de Palpa	Felipe Valle Peralta	S/. 200.00
	Administración Zonal Los Aquijes	Jeny Pamela Hernández Vilca	S/. 150.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración Zonal de Parcona, Administración Zonal de Palpa, Administración Zonal de Los Aquijes, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe